



Dirección General de Aduanas



RES. No.141/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

Ilopango, a las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0104, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 6 de octubre de 2017, realizado por la señorita [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], en la que solicita lo siguiente:

1. Orden legal y procedimental, admisibilidad e inadmisibilidad
2. Formato de Declaraciones y documentos anexos
3. Importación y Exportación y documentos requeridos
4. Transbordo y situaciones especiales de transbordo
5. Procedimientos de verificación e inmediata
6. Que constituye el territorio aduanero
7. Total de aduanas (nombres) en el país y recursos de funcionamiento
8. Ejemplos de los procedimientos anteriores.

Medio por el que desea recibir la información por correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen la información, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto de fecha 13 de octubre de 2017, a la 1-División Jurídica, 2- División de Operaciones y 3- División de Tecnología de Información y Comunicación de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se les trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2017-0104 de fecha 6 de octubre de 2017, en la que se solicitó: 1- Orden legal y procedimental, admisibilidad e inadmisibilidad; 2- Formato de declaraciones y documentos anexos; 3- Importación

y Exportación y documentos requeridos; 4- transbordo y situaciones especiales; 5- procedimientos de verificación previa e inmediata; 6- que constituye el territorio aduanero; 7- total de aduanas (nombres) en el país y recursos de funcionamiento; 8- ejemplo de los procedimientos anteriores.

V) Que con fecha 24 de octubre se obtuvo respuesta de la División de Operaciones en el cual envió la respuesta a los requerimientos antes relacionados en numeral 1, la cual consta de cinco (5) folios útiles, dándole respuesta a 6 de los requerimientos antes relacionados; así mismo con fecha 20 de octubre de 2017 se obtuvo respuesta de parte de la División Jurídica, en el cual envió la respuesta al requerimiento número 7, dicha información consta de tres (3) folios útiles; y la División de Tecnología de Información y Comunicación, con fecha 16 de octubre se obtuvo la respuesta en relación al requerimiento número 2, el cual consta de once (11) folios útiles.

VI) Con la información antes relacionada, se estaría evacuando la petición de la solicitud número DGA-2017-0104 de fecha 6 de octubre de 2017, por lo que la misma se proporcionará por vía electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio proporcionado la cual consta en total de diecinueve (19) folios útiles.

PORTANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** **a) Declárase procedente**, la solicitud de acceso a la información Pública número DGA-2017-104 de fecha 6 de octubre de 2017, realizado por la señorita [REDACTED]; **b) Entréguese** la información de respuesta proporcionada por la División de Operaciones, División Jurídica y División de Tecnología de Información y Comunicación ya detallada en el romano IV. De esta providencia la cual consta en total de diecinueve (19) folios útiles; con la información antes relacionada queda evacuada la petición con número de referencia número DGA-2017-0104 de fecha 6 de octubre de 2017, por lo que la misma se proporcionará vía electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduana